

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Resol. N° 098/05.

N° 143 PERÍODO LEGISLATIVO 2005

EXTRACTO P.E.P. NOTA N° 086/05 ADJUNTANDO DTO. PROVINCIAL N° 1269/05 QUE RATIFICA CONVENIO N° 10530, REF. A ENCUESTA NACIONAL DE FACTORES DE RIESGO RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES, SUSCRIPTO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSO.

Entró en la Sesión 19/05/05

Girado a la Comisión P/R AP.
N°: _____

Orden del día N°: _____

As N° 143

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 10530, sobre ^{Colaboración técnica} ~~Encuesta Nacional de Factores de Riesgo~~, celebrado el día 18 de febrero de 2005, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Estadística y Censos, ratificado mediante Decreto Provincial N° 1269/05.

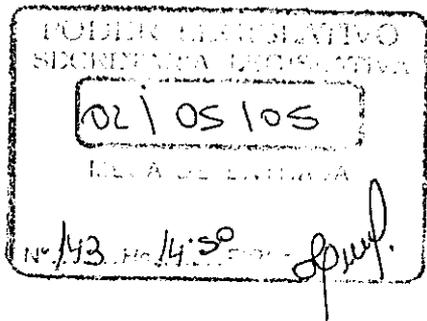
ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

18/05/05



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

426
02-05-05
1150
Muro



NOTA N°
GOB.

86



USHUAIA, 28 ABR. 2005

SEÑOR PRESIDENTE:

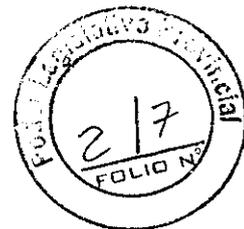
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1269/05, por el cual se ratifica el convenio celebrado el día 18 de febrero 2005, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Instituto Nacional de Estadística y Censos, registrado bajo el N° 10530, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Hugo Omar COCCARO
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

RÍO GRANDE, 21 ABR. 2005

VISTO el expediente N° 3297/05 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro de la Producción Méd. Vet. Marcelo Román MORANDI y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), suscripto el día dieciocho (18) de febrero de 2005.

Que el mismo tiene por objeto establecer una cooperación técnica entre las partes firmantes para la realización de la "Encuesta Nacional de Factores de Riesgo, Relacionadas con las Actividades de Vigilancia de Enfermedades No Transmisibles".

Que el convenio se encuentra registrado bajo el N° 10530, por lo que corresponde dictar el instrumento legal para su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

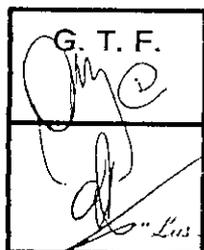
ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en sus catorce (14) cláusulas el Convenio celebrado el día 18 de febrero de 2005 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro de la Producción Méd. Vet. Marcelo Román MORANDI y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), registrado bajo el N° 10530, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remítase el presente a la Legislatura Provincial, a los fines de su aprobación, conforme a lo estipulado en los artículos 105° inciso 7°, y 135° inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se atenderá con fondos aportados por el INDEC.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia, y archívese.-

DECRETO N° 1269/05



Med. Vet. Marcelo MORANDI

Ministro de la Producción

Mario Jorge Colazo

GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

RICARDO E. ...
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. T.

"Las Islas, Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCION
SECRETARÍA DE POLÍTICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 28 MAR. 2005
BAJO N° 10530



GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC", representado en este acto por su Director Dr. Lelio Alberto MÁRMORA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS del ATLÁNTICO SUR, en adelante "LA DIRECCIÓN", en su carácter de Servicio integrante del aludido Sistema, representada en este acto por el Sr. Ministro de la Producción Méd. Vet. Marcelo Román MORANDI con domicilio legal en Monseñor Fagnano N° 486, USHUAIA, convienen celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados y "ad referéndum" del Señor Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, el presente convenio, con las mutuas obligaciones que surgen de las cláusulas siguientes: -----

PRIMERA: OBJETO - El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración técnica entre las partes firmantes para la realización de la "ENCUESTA NACIONAL DE FACTORES DE RIESGO, RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES DE VIGILANCIA DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES", en las localidades de 5.000 y más habitantes incluidas en el Marco Muestral Nacional Urbano (MMNU), de la Provincia de Tierra del Fuego, en el marco del Convenio de Préstamo N° 4516 - AR, firmado entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Programa de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades, de fecha 3 de octubre de 2000; y en el marco del convenio firmado entre el Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades (VIGI+A) - BIRF 4516-AR y "EL INDEC", en fecha 11 de noviembre de 2004. -----

SEGUNDA: Las partes garantizan el estricto cumplimiento, por parte de todas las personas que participen de las actividades motivo del presente convenio, de la observancia de las normas sobre secreto estadístico y confidencialidad de la información, de conformidad con lo estipulado en la Ley N° 17622 y la Disposición INDEC N° 176/99. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el Convenio firmado entre el Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades (VIGI+A) - BIRF 4516 AR y "EL INDEC", el personal de la DPE, como así también, el personal contratado para la realización del mencionado Convenio, no podrán revelar, durante la vigencia del mismo, o dentro de los DOS (2) años siguientes a su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Proyecto, relacionada con este Convenio, las tareas, actividades u operaciones del Ministerio de Salud y Ambiente, sin el previo consentimiento por escrito de este último. -----

TERCERA: Por tratarse de una investigación epidemiológica, las partes deberán garantizar el respeto del marco ético enunciado por la Declaración de HELSINKI, debiendo solicitar consentimiento informado antes de la realización de cada encuesta. -----

CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, las partes intervinientes se ajustarán a las funciones y obligaciones que se detallan en ésta cláusula: -----

Sr. Oscar A. BIANCONI
Secretario de Planeamiento

Méd. Vet. Marcelo R. Morandi
Ministro de la Producción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

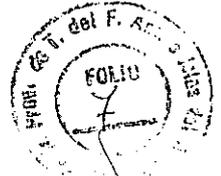
RICARDO E. CHEUCUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y J.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 28 MAR. 2005
BAJO N° 10530

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



- 1.- "LA DIRECCIÓN" se compromete a:-----
- Asignar un Coordinador para las localidades de Ushuaia y Río Grande, y el número de agentes con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente convenio. El nombre y apellido de todo el personal que participa del operativo se hará conocer a "EL INDEC" mediante comunicación fehaciente cursada al momento de la firma del presente convenio. -----
 - Realizar las contrataciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en este convenio. La modalidad de contratación de los recursos humanos requeridos a nivel provincial será exclusiva responsabilidad de "LA DIRECCIÓN", no generándose relación de dependencia alguna de los mismos respecto del Programa VIGIA.-----
 - Exigir a todo el personal de la estructura, que participe de este relevamiento, el comprobante de contratación del Seguro de Vida y Accidente de Trabajo. Asimismo deberá contarse con: seguro de Responsabilidad Civil hacia terceros respecto de los vehículos motorizados; seguro de responsabilidad civil hacia terceros; seguro de responsabilidad de empleador y seguro laboral contra accidentes; y seguro de accidentes y de vida de los trabajadores autónomos, "LA DIRECCIÓN" presentará, a petición de "EL INDEC", pruebas de la contratación y mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia. -----
 - Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a los fondos del presente convenio, las erogaciones emergentes, incluidos los gastos de movilidad, viáticos y pasajes relativos al personal técnico que por razones de asesoramiento, organización y trabajo deban trasladarse para recibir instrucción o para efectuar tareas de campo o análisis. -----
 - Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas. -----
 - Capacitar al personal que participa del operativo, según las normas establecidas por "EL INDEC". Las tareas que realice, el personal contratado por parte de "LA DIRECCIÓN", solo podrán ser utilizadas a los fines del OBJETO propuesto en la Cláusula PRIMERA, como así también, dicho personal no podrá desarrollar, durante la vigencia del Convenio firmado entre el Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades (VIGI+A) y "EL INDEC", en forma directa o indirecta, ninguna actividad comercial o profesional, que sea incompatible con las asignadas al mismo, en virtud de este Convenio. A los fines de esta cláusula serán aplicables las normas de Incompatibilidad para el personal de la Administración Pública Nacional y/o de las Administraciones Públicas Provinciales. -----
 - Realizar las tareas de relevamiento de campo en las ciudades seleccionadas de la provincia, de 5.000 y más habitantes correspondientes al MMNU, la recepción y supervisión, así como también las tareas de análisis y la codificación de algunas partes del cuestionario.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

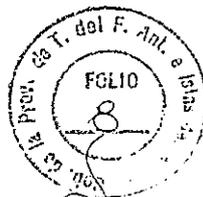
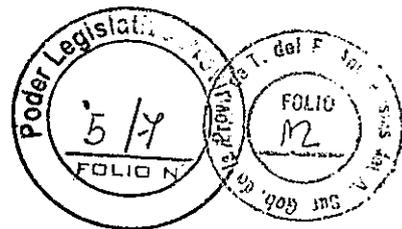
Méd. Vct. Marcelo F. Morandi
Ministro de la Producción

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

Dr. Oscar A. BIANCIOTTI
Secretario de Planeamiento



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 28 MAR. 2005
BAJO N° 10530

GILBERTO E. LAS CASAS
General de Despacho

- h) Disponer de la cartografía de las áreas que surjan de la selección.
 - i) Aplicar los cuestionarios de la Encuesta en el aglomerado y en las viviendas seleccionadas.
 - j) No podrá aplicar cuestionarios adicionales o desarrollar tarea complementaria a los alcances de este convenio.
 - k) Preparar los cuestionarios y planillas y realizar el ingreso de la información de acuerdo a las pautas recibidas por "EL INDEC".
 - l) Utilizar los fondos depositados exclusivamente para los fines establecidos en el presente convenio.
 - m) Practicar una Rendición de Cuentas sobre el total del monto pagado, de acuerdo a los parámetros que se indican en la Cláusula QUINTA y SEXTA, del presente.
- 2.- "EL INDEC" se compromete a:
- a) Prestar asesoramiento a "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de personal de su equipo técnico.
 - b) Impartir las normas metodológicas que preserven la homogeneidad del operativo.
 - c) Realizar la selección de la muestra para las localidades de 5.000 y más habitantes, correspondiente al MMNU, de la provincia.
 - d) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de la Encuesta.
 - e) Capacitar a los técnicos de "LA DIRECCIÓN", que se desempeñen como responsables de la Encuesta.
 - f) Monitorear el desarrollo del relevamiento.
 - g) Suministrar los cuestionarios y manuales de instrucción que se utilizarán en la Encuesta y las planillas necesarias para el desarrollo del operativo.
 - h) Suministrar a "LA DIRECCIÓN", la base de datos de la provincia.

QUINTA: FINANCIAMIENTO: El financiamiento de los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio hasta un monto de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCO (\$ 43.705.-), será realizado por el Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades (VIG+A) – BIRF 4516-AR, según lo establecido en la Cláusula 6.4 de las Condiciones Especiales de Convenio, firmado entre el mencionado Programa y "EL INDEC" en fecha 11 de noviembre de 2004, de acuerdo al siguiente cronograma de pago:

1. El 14% del monto total, en carácter de adelanto, cuya fecha de transferencia se hará efectiva dentro de los DIEZ (10) días posteriores a la firma del presente.
2. El 23% del monto total, durante el mes de febrero de 2005, contra la aprobación técnica de "EL INDEC" de las tareas realizadas y de la Rendición de Cuentas sobre el primer desembolso.
3. El 35% del monto total, durante el mes de marzo de 2005, contra la aprobación técnica de "EL INDEC" de las tareas realizadas y de la Rendición de Cuentas sobre el segundo desembolso.
4. El 28% del monto total, durante el mes de junio de 2005, contra la aprobación técnica de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

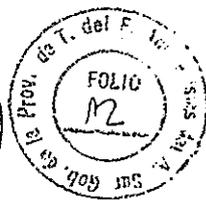
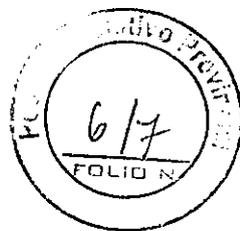
Méd. Vet. Marcelo R. Morandi
Ministro de la Producción

RICARDO E. CHEQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO
Secretario de Financiamiento



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 2.8 MAR. 2005
BAJO N° 10530



GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

"EL INDEC" del relevamiento realizado y la Rendición de Cuentas sobre el tercero de los fondos desembolsados.

Las suma mencionada será depositada de acuerdo con el cronograma de pagos indicado, en la cuenta corriente N° 20104/96 "Dirección General de Estadísticas e Investigaciones Económicas de la Provincia de Tierra del Fuego" habilitada para tal fin, en la Sucursal Tierra del Fuego del Banco de la Nación Argentina

SEXTA: La rendición final de cuentas deberá ser efectuada por el titular de "LA DIRECCIÓN" y será enviada a "EL INDEC". La rendición de cuentas deberá contener un detalle de los ingresos recibidos con motivo de este convenio y detalle de gastos realizados discriminado por rubro (honorarios, viáticos, movilidad y gastos generales), acompañado de copia autenticada de la documentación respaldatoria.

SÉPTIMA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa correspondiente al presente convenio, para lo cual "LA DIRECCIÓN" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios.

OCTAVA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas. ---
Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión.

NOVENA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados, "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión. ---

DÉCIMA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio.

DECIMOPRIMERA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCIÓN" a través de su Director, por "EL INDEC" a través de la Dirección de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional y cuando se tratase de cuestiones técnicas y de monitoreo del relevamiento a través de la Dirección Nacional de Encuesta a Hogares. ---

DECIMOSEGUNDA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera:

a) "LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados e implementadas por el presente convenio cuando no se cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en la cláusula QUINTA, dentro de los TREINTA (30)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Méd. Vet. Marcelo R. Morandi
Ministro de la Producción

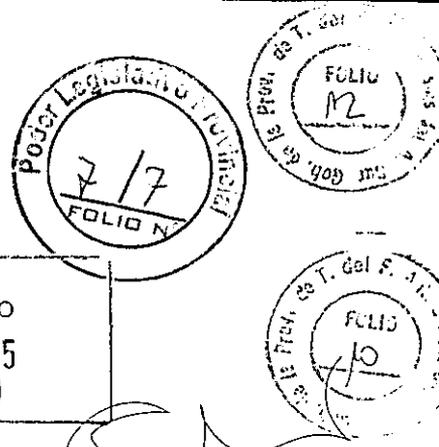
RICARDO E. CHEQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.I. - S.L. y T.

Ag. Oscar A. Bianciotto
Subsecretario de Relevamiento



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 28 MAR. 2005
BAJO N° 10530



GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

días de la fecha convenida, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados. -----

- b) "EL INDEC", se ajustará, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN", a lo establecido en la Cláusula 3.1 del convenio firmado entre el Proyecto de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades (VIGI+A) – BIRF 4516-AR y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), en fecha 11 de noviembre de 2004. -----

DECIMOTERCERA: Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley N° 17622 y su reglamentación. -----

DECIMOCUARTA: VIGENCIA: Este convenio entrará en vigencia a partir de su firma, y regirá por un plazo de SEIS (6) meses ó hasta la terminación de las tareas. -----

Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente convenio, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan. -----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero del año 2005.-

Osvaldo A. BIANCHI
Secretario de Planeamiento

Méd. Vnt. Marcelo R. Mojandi
Ministro de la Producción

Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHUQUJEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y F.